

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2015-MPT

Pampas, 13 de marzo de 2015

VISTO:

Informe N°066-2015-GAF/MPT, del CPC. Vladimir Denis Asencios Borda - Gerente de Administración y Finanzas con Opinión Legal N°143-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, de la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes - Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPT**, de fecha 03 de diciembre de 2014, suscrita por el ex alcalde Sr. Juan Carlos Común Gavilán, se declara **fundada** la petición de reconocimiento de permanencia laboral de **GUISELLA MARLENI ANGELES PORRAS**; en el cargo de **técnico en Fiscalización Tributaria** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, a través de la Opinión Legal N° 143-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes - Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que se ha podido advertir que esta se encuentra inmersa en la causal prevista en el numeral 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, al estar infringiendo lo dispuesto en el Art.28° de Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, cuyo texto señala: *El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...) es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición*; Por tanto se declare la nulidad de oficio de la **Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPT**, de fecha 03 de diciembre de 2014 mediante Acto Resolutivo de la administrada **GUISELLA MARLENI ANGELES PORRAS**, por haberse expedido al margen de la Ley;

Que, mediante Informe N°066-2015-GAF/MPT, el CPC. Vladimir Denis Asencios Borda - Gerente de Administración y Finanzas, solicita se declare la nulidad de oficio de la **Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPT**, de fecha 03 de diciembre de 2014 mediante Acto Resolutivo de la administrada **GUISELLA MARLENI ANGELES PORRAS**;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 202° de la Ley N°27444 - Ley de procedimiento Administrativo General, que establece es menester declarar de oficio la nulidad de la resolución recurrida;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPT de fecha 03 de diciembre del año 2014, por haberse expedido al margen de la Ley, de la administrada **GUISELLA MARLENI ANGELES PORRAS**; en atención a los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO 2°.- DERIVASE los actuados que forman parte de la Resolución de Alcaldía, al Secretario Técnico para el apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad, a fin de actuar conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

Moisés Vila Escobar
ALCALDE